



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
MEDELLÍN

Medellín, veintitrés (23) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO: 05001 41 05 004 2020 00089 00

Dentro del presente proceso ejecutivo laboral conexo de única instancia promovido por **RUBBY PIEDAD MOSQUERA MOSQUERA** contra **OSCAR ALBERTO VELÁZQUEZ ALZATE**, en atención a la solicitud que antecede, se evidencia que la misma fue elevada por la abogada Claudia Inés Betancur Castro, a quien no le ha sido reconocido personería para actuar por parte del Despacho. Así las cosas, el Despacho se abstiene que resolver la solicitud incoada, toda vez que las únicas facultadas para actuar dentro del proceso de la referencia, son las abogadas Rubi Leudo Mosquera o Merlin Lucero Mosquera Torres, en calidad de apoderada principal o sustituta respectivamente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA CATALINA MACÍAS GIRALDO
JUEZ

CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado por ESTADOS No. 146, conforme el art 13 parágrafo 1 del Acuerdo PCSJA20-11546 de 2020, hoy 24 de agosto de 2021, los cuales pueden ser consultados aquí: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-004-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin/home> .

ELIZABETH MONTOYA VALENCIA
Secretaria

Firmado Por:

Maria Catalina Macias Giraldo
Juez Municipal

Laborales 004
Juzgado Pequeñas Causas
Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cc5133cbe2a526376859f7e77026ca4b0f239707b3dc6122e1c6f7123cd2bf63

Documento generado en 23/08/2021 03:14:45 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>